



Buenos Aires, 18 de noviembre de 2014

RES. OAyF N° 243 /2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 231/13-0, caratulado "D.C.C s/Renovación de Licencias de Software para la Oficina de Estadísticas" RECARATULADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 203/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la contratación directa N° 20/2013 que tuvo por objeto la actualización y renovación del mantenimiento de licencia SPSS para cuatro (4) usuarios concurrentes, resultando adjudicataria la firma SPSS Argentina por la suma de veinte mil trescientos sesenta y cuatro pesos con 30/100 (\$20.364,30) IVA incluido (fs 74/75).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 634 de la cual se desprende que el plazo de contratación es de doce (12.-) meses, comenzando a regir a partir del día 1° de octubre de 2013.

Que como garantía del pago anticipado del contrato en cuestión, la firma beneficiaria - actuando ya bajo la denominación de "Smart Business Solutions S.A- y en su condición de continuadora de SPSS S.A. (fs. 88/105), presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 445.454 que se encuentra incorporada en copia fiel a fojas 84/87. La citada póliza fue emitida por la firma "Fianzas y Crédito de S.A. Compañía de Seguros" por un monto de veinte mil trescientos sesenta y cuatro pesos con 30/100 (\$ 20.364,30).

Que a fojas 154 la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota N° 59/2014 que: "(...) que la Renovación de Licencias de Software para la Oficina de Estadísticas "RECARATULADO" de la firma Smart Business Solutions S.A., que tramita por expediente DCC 231/13-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos a fs. 153".

Que luego, la Dirección de Informática y Tecnología -en su carácter de área técnica- se expidió e informó mediante Nota 434 que: "(...)...la empresa SMART BUSINESS SOLUTIONS ha cumplido con todos los servicios y/o prestaciones de acuerdo a la OC N° 634 por lo que no queda ningún trabajo pendiente por realizar" (cfr. fs. 161).

Que entonces, mediante Nota CM DCC N° 780/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la garantía de marras (fs. 163).



Que así las cosas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos, en relación a la devolución de las pólizas de seguro de caución presentadas por la firma Smart Business Solutions concluyó, mediante Dictamen N° 5977/2014, que: (..) *"teniendo en cuenta los antecedentes reseñados y lo opinado por las áreas técnicas pertinentes, esta Dirección General considera que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de pago anticipado, a la firma SPSS Argentina S.A."*.

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación en cuestión, resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de las garantía por pago anticipado *ut supra* detallada a la firma Smart Business Solutions S.A. Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Smart Business Solutions S.A constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 445.454- incorporada en copia fiel a fojas 84/87- emitida por la firma "Fianzas y Crédito de S.A. Compañía de Seguros" por la suma de veinte mil trescientos sesenta y cuatro pesos con 30/100 (\$ 20.364,30). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.


Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.



RES. OAyF N° ³⁹³ /2014


Dr. Alejandro Rahimovich
Administrador
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

